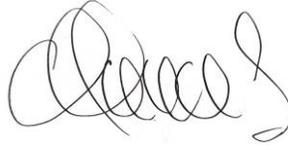


Informe secretarial. Bogotá, D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Fuero Sindical (Permiso para despedir) que nos correspondió por reparto realizado en la oficina judicial el día 13 de marzo de 2023, quedando bajo el radicado No. **2023-0124**.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

1. Visto el informe secretarial que antecede y tras realizar el estudio sobre la forma y los requisitos de la demanda, se encuentra que esta reúne las exigencias contenidas en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, así como las contenidas en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., por consiguiente, el despacho **ADMITE** la demanda Especial de Fuero Sindical- Permiso para despedir, instaurada por **TALENTUM TEMPORAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-TALENTUM S.A.S.**, contra el señor **FERMIN ARNEY RAMIREZ VIVAS**.

2. Vincúlese al presente trámite a la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS DEDICADOS A LA CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, COMPLEMENTARIOS Y SIMILARES- ASOPERCONALCOS**, al **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, COMPLEMENTARIO Y SIMILARES-SINALTRANSCOP**.

3. De otra parte, la parte demandante solicita se vincule al presente trámite a la empresa **ALMAGRARIO S.A. EN REORGANIZACIÓN**, sin embargo, no precisa cual sería la calidad de su intervención, por lo que este Despacho la **ADMITE** como una **INTERVENCIÓN AD EXCLUDENDUM**.

2. **NOTIFICAR** personalmente el presente auto admisorio a la parte demandada, por consiguiente, se le corre traslado a ésta, con la advertencia de que deberá contestar la demanda a través de apoderado judicial, proponer excepciones si así lo quiere y presentar las pruebas que obren en su favor en la audiencia de que trata el artículo 114 del CPTSS. Así mismo, se le entregará una copia de la demanda.

Se advierte a la demandada, que la contestación que realicen de la demanda en audiencia deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 31 del CPTSS.

3. NOTIFICAR personalmente el auto admisorio a las vinculadas **ASOCIACIÓN DE PERSONAS DEDICADOS A LA CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, COMPLEMENTARIOS Y SIMILARES-ASOPERCONALCOS**, al **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, COMPLEMENTARIO Y SIMILARES-SINALTRANSCOP**, para que si lo consideran pertinente coadyuven al aforado y efectúen los actos procesales permitidos legalmente, conforme con lo estipulado en el numeral 2° del artículo 118B del C.P.T.S.S.

4. NOTIFICAR personalmente el auto admisorio a la empresa **ALMAGRARIO S.A. EN REORGANIZACIÓN** de la intervención Ad-Excludendum aquí ordenado.

5. RECONÓZCASE personería adjetiva a la abogada JULY MARIANA ACOSTA RINCON, identificada con C.C. 1.026.286.022 y T.P. N°. 293.701 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Secretaría</p> <p>Bogotá D. C. 18/12/2023</p> <p>Por ESTADO N° 140 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>  <p>HUGO SANABRIA SALAZAR Secretario</p>
--